



*12:00 hrs -*

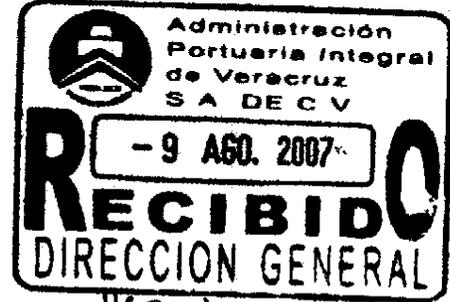
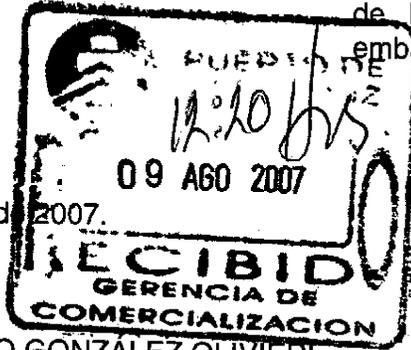
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos  
7.3.-2490.07

06269

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

ASUNTO: Se autorizan Bases de Regulación Tarifaria y de Precios para la tarifa de atraque de embarcaciones en el Puerto de Veracruz, Ver.

México, D.F., 24 de julio de 2007.



*11:00 hrs.*

LIC. JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ OLIVIERI  
Director General de la Administración  
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.  
Av. Marina Mercante 210, Piso 7  
Col Centro  
91700, Veracruz, Ver.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, VIII y X, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X y conducentes de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios.
- II. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en la legislación vigente, podrá establecer las Bases de Regulación Tarifaria y de Precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de servicios portuarios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable.
- III. Que el Programa Nacional de Desarrollo Portuario consigna las políticas y estrategias para elevar la competitividad portuaria conforme a las mejores prácticas en el mundo, garantizar el crecimiento de la capacidad instalada y la calidad de los servicios, así como promover un ambiente de competencia que incentive la eficiencia, la innovación y una mayor inversión privada.

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

- 2 -

- IV. Que es del interés del administrador portuario titular de la concesión integral del puerto de Veracruz, elevar la eficiencia y mejora de las operaciones que se realizan en la transferencia de mercancías en el recinto portuario concesionado, a fin de incrementar la competitividad del puerto.
- V. Que los oficios 7.3.-2916.06 y 7.3.-2480.07 del 24 de agosto de 2006 y 25 de junio de 2007, mediante los cuales se autorizó a esa entidad los niveles de cobro para la tarifa de atraque, ratificados por el Consejo de Administración en acuerdo CA-LXIV/15 (8-VI-07) con fundamento en el artículo 58, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 26 de su Reglamento, en el que se autorizó al Director General de esa API, aplicar las nuevas tarifas de atraque a embarcaciones de granel mineral, agrícola y de carga general, quedan sin efecto.
- VI. Que el presente oficio sustituye a los señalados en el inciso anterior y se autoriza la aplicación de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria por el concepto de atraque para las embarcaciones que transporten granel mineral, granel agrícola y carga general aplicables en el puerto de Veracruz, Ver.
- VII. Que es facultad de esta Secretaría establecer las Bases de Regulación Tarifaria y de Precios en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; en tal virtud, se autoriza las bases de regulación tarifaria y las siguientes reglas de aplicación del concepto de atraque en el puerto de Veracruz, Ver.

### REGLAS DE APLICACIÓN

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

**PRIMERA.** Las tarifas se aplicarán en una primera etapa para embarcaciones que transporten granel mineral, a partir del 1 de septiembre de 2007, conforme a los niveles consignados en las tablas por cada producto, señaladas en el ANEXO 1. Las tarifas correspondientes a las embarcaciones que transporten granel agrícola y carga general, los niveles y criterios de aplicación se emitirán previo a su entrada en vigor la cual será a partir del 1 de febrero de 2008. Dichas tarifas no podrán ser alteradas sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas por la Secretaría.

**SEGUNDA.** La tarifa de atraque tiene el carácter de cobro único en pesos por cada metro-eslora-hora de las embarcaciones que arriben a los muelles del puerto de Veracruz, de conformidad con los criterios señalados en las tablas del ANEXO 1, mediante el siguiente procedimiento:

...



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**

- 3 -

1. La tarifa aplicable en pesos por cada metro-eslora-hora, será la que resulte de la relación entre el rango del volumen operado en toneladas (columnas) y el rango del rendimiento operativo en toneladas hora buque de operación (filas), especificadas en las tablas del ANEXO 1 para cada producto.
2. Tanto el volumen operado como el rendimiento operativo se determinarán al término de las maniobras de conformidad con el estado de hechos del buque.

**TERCERA.** Las tarifas y sus reglas de aplicación deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración Portuaria Integral.

**CUARTA.** Las consultas o quejas serán atendidas por el Administrador Portuario. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos de la Secretaría para su dictamen.

**QUINTA.** La tarifa entrará en vigor a partir del primero de septiembre de 2007, previa comunicación al Comité de Operación y de los usuarios, misma que estará disponible para su consulta gratuita.

**SEXTA.** Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
El Director General de Puertos.



Lic. Angel González Rul A.

c.c.p. C. Ing. César Patricio Reyes Boel.- Coordinador General de Puertos y Marina Mercante.- Presente.

C. Ing. Leonardo Lazo Margain.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Presente



AHA/lgg

